ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Fecha: Enero 19 del 2026

Señores
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. INVITACIÓN No. 052 DE 2026.

Respetados señores:

Yo, HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ, obrando en nombre propio y/o en representación de OPINEN CON ROCHY presento propuesta respecto de la Invitación de la Referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del Estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

El suscrito se compromete si resultare favorecido con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

El suscrito declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta Invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete al firmante.

2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, relacionados con ésta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.

3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a comenzar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.

4.- Que conozco y acepto todo el contenido del manual de contratación de la empresa IBAL SA ESP OFICIAL, el cual cuenta con cláusulas a establecer en el contenido del contrato.

5. Que se incluyen los siguientes anexos: (RELACIONARLOS)
RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente:	HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Cédula de ciudadanía o NIT:	1110.578.137
Representante Legal:	OPINEN CON ROCHY
Profesión:	ASESORA COMERCIAL
Tarjeta Profesional:	
País de Origen del Proponente	COLOMBIA

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 4 MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA: OCHO MILLONES DE PESOS M/C ($8.000.000)

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Invitación las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:	MZ F CASA 18 BARRIO GALAN
Ciudad:	IBAGUÉ
Teléfono(s):	301-3879691
Fax:	
Teléfono Móvil:	301-3879691
Correo Electrónico:	Hasbleidy_1207@hotmail.com

Atentamente,

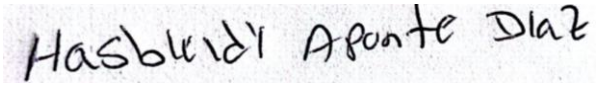

Firma:	
Nombre:	HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
C.C.:	1110.578.137 de Ibagué

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 09/01/2026 - 14:09:54
Recibo No. S001362709, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ynQQLVS5Yg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Identificación : CC. - 1110578137
Nit : 1110578137-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 337155
Fecha de matrícula: 05 de noviembre de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 03 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ F CA 18 - Brr galan
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : hasbleidy_1207@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3115074755
Teléfono comercial 2 : 3013879691
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ F CA 18 - Brr galan
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : hasbleidy_1207@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Publicidad

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $1.500.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $1.500.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $1.500.000,00
Pasivo más patrimonio: $1.500.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $10.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: OPINEN CON ROCHY
Matrícula No.: 337156
Fecha de Matrícula: 05 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ F CA 18 - Brr Galan
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $10.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad

de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

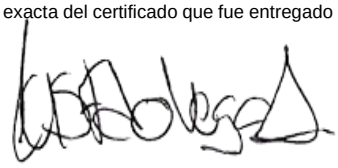

LUIS FERNANDO VEGA SÁENZ
Director Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.110.578.137**

APONTE DIAZ
APELLIDOS

HASBLEIDY JOHANNA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1996**
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-DIC-2014 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2900100-00664967-F-1110578137-20150208 0042725153A 1 40430857

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110578137		APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MANZANA F CASA 18 BARRIO GALAN	IBAGUE-TOLIMA	3013879691	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2028157456	9496686142	I	2026/01/13	2025/12/22	BANCOLOMBIA	0	$413,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0
1	CC 1110578137	APONTE HASBLEIDY	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0	14-23	30	$1,423,500	$7,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,423,500	$227,800			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$1,423,500	$7,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1110578137		APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	MANZANA F CASA 18 BARRIO GALAN	IBAGUE-TOLIMA	3013879691	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	2028157456	9496686142	I	2026/01/13	2025/12/22	BANCOLOMBIA	0	$413,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$227,800	$0	$0	$227,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$227,800	$0	$0	$227,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$7,500	$0	$0	$7,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$7,500	$0	$0	$7,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				**1**	**$413,300**	**$0**	**$0**	**$413,300**

Bancolombia

Comprobante en línea

22 Dic 2025 07:00:33

Pago PSE

Pago exitoso

CUS 2028157456

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
191.156.114.9

Fecha
22 Dic 2025 07:00:33

Referencia 2
CC

Número de factura
9496686142

Referencia 3
1110578137

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave: 9496686142

Valor del Pago
$413.300

Número de comprobante
TR0659157456

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 7805**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Hasbleidy Johanna Aponte Diaz, identificado(a) con CC número 1110578137, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1110578137
NOMBRES Y APELLIDOS	Hasbleidy Johanna Aponte Diaz
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	07/12/1996
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/04/2017
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	197 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	56 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/04/2017
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

N.I.T. 93396770 NESTOR ARMANDO APONTE RIOS Desde 01/02/2024 - Vigente CEDULA DE CIUDADANIA 1110578137 HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ Desde 28/11/2024 Hasta 31/12/2024

Generado por interfaces 09/01/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.110.578.137**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 09 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14990991844

(415)7707212489984(8020) 000001499099184 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 0 5 7 8 1 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 5 7 8 1 3 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
APONTE	DIAZ	HASBLEIDY	JOHANNA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal: MZ F CA 18 BRR GALAN

42. Correo electrónico: hasbleidy_1207@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 8 7 9 6 9 1	3 1 1 5 0 7 4 7 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 5 0 4 1 7	7 3 1 0	2 0 1 8 1 0 0 1	8 6 9 2		2 4 1 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 09 de enero de 2026, a las 04:50:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1110578137
Código de Verificación	1110578137260109045007

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288135330

PIB
04:48:56

Bogotá DC, 09 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110578137:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:51:01 AM horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1110578137**
Apellidos y Nombres: **APONTE DIAZ HASBLEIDY JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/01/2026 04:52:06 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1110578137** y Nombre: **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132137091** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Fecha , Enero 19 del 2026

Señores
IBAL
Ibagué

Respetado saludo.

Yo, HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ identificado como cedula de ciudadanía No. 1110.578.137 de Ibagué, acepto y acojo las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, las cuales están encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, asi como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Cordialmente,

NOMBRE: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
IDENTIFICACIÓN: 1110.578.137 de Ibagué

FIRMA: 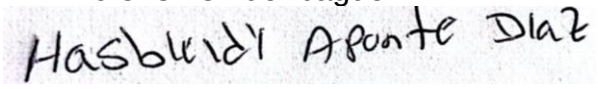

_____

ANEXO 04
CERTIFICADO DE NO CONTAR CON INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Fecha , Enero 19 del 2026

Señores
IBAL
Ibagué

REFERENCIA: Invitación IBAL No. 052 de 2026
ASUNTO: Declaración Juramentada Inhabilidades, Incompatibilidades.

Yo, HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento: que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales y que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1° del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento.

Cordialmente,

NOMBRE: HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
IDENTIFICACIÓN: 1110.578.137 de Ibagué

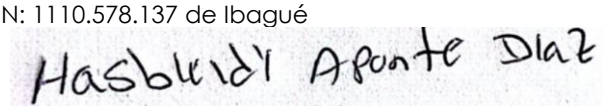

FIRMA: _____

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1110578137 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 05:03 AM

Código Verificación: **4BG5T3UJ1W**

Válida hasta: **09/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO 002
PROPUESTA ECONÓMICA

HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ, presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso de invitación No**. 052 DE 2026. (**El oferente deberá diligenciar en su totalidad la información del presente anexo).

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR SERVICIO
1	1.Generar, publicar y difundir cuatro (4) noticias mensuales, en el portal web con temas priorizados por la oficina de comunicaciones de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A E.S.P. OFICIAL., y se comparte las redes del medio de comunicación (Instagram y Facebook) 2. Realizar lapublici'on y disión de cuatro (4) boletines de prensa con temas priorizados por la oficina de comunicaciones de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A E.S.P. OFICIAL.,se comparte por las redes del medio de comunicación (Instagram y Facebook) 3.Realizar dos (2) transmisiones en vivo al mes, por el Facebook del medio de comunicación, con una duración minima de 15 minutos. 4.Publicar cuatro (4) piezas gráficas al mes en (Imagen o vídeo) por las story del medio de comunicación de Instagram y Facebook (24 horas) 5.Asegurar una nota mensual en barrios o en estudio con un usuario satisfecho con el servicio o proyectos enla comuna 8 de mínimo un minuto 6.Acompañar los eventos que realiza le empresa, asegurando la difusión del mismo y sus resultados teniendo como fuente el vocero oficial o a quien delegue, pero sobre todo a la comunidad beneficiaria.	
	VALOR TOTAL MENSUAL	$2.000.000

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA OCHO MILLONES DE PESOS M/C($8.000.000)

NOTA. En caso que el oferente reporte IVA, conforme a su obligación tributaria deberá discriminarlo en la presente oferta económica. En todo caso el valor del presupuesto se entiende incluido IVA, por tanto la oferta económica no podrá superar el valor amparado presupuestal mente.

El valor incluye todas las condiciones exigidas en las características técnicas indicadas en la presente invitación. POR TANTO, CON LA PRESENTE OFERTA MANIFIESTO QUE ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

FIRMA: Hasbleidy Aponte Diaz
HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
C.C.1110.578.137 de Ibagué

LA ASESORA COMERCAL DE LA FAN PAGE @OPINENCONROCHY

CERTIFICA

Que por medio del la pagina Fan page @opinenconrochy y sus redes sociales de (Facebook, Instagram, X) se publicara pauta publicitaria alusiva al IBAL S.A E.S.P OFICIAL.

Se expide a los 19 dias del mes de enero del 2026

Cordialmente,

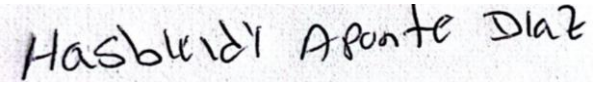

HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ
Asesora Comercial
Cel. 301-3879691

MURILLO INFORMA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE MURILLO INFORMA

CERTIFICA

Que la señora **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ** , identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.576.137 de Ibagué, laboro en esta empresa para el cargo de Asesora Comercial desde el 1 de febrero de 2019 al 30 de diciembre del 2019, Siendo una persona honesta y responsable en sus actividades

Se expide a solicitud de la interesada a los dos (2) días del mes de Noviembre del 2021

Cordialmente,

ALVARO MURILLO
C.C. 14.217.351 de Ibagué

murillo54@gmail.com murilloinforma920am@gmail.com

3166907890 - 3174974513

Powered by CamScanner

Opinen con Rochy

LIVE

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OPINEN CON ROCHY

CERTIFICA QUE

La señora HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1110.578.137 de Ibagué trabaja en esta empresa desde el 3 de marzo del 2021 hasta el 2 de noviembre del 2021. Donde ha sido una persona cumplidora, responsable y honorable, con todas las actividades que se le han encargado en sus funciones.

Se expide a los dos (2) días del mes de noviembre del 2021.

CORDIALMENTE,

ROCIO GALEANO OVIEDO
C.C. 38.260.989 de Ibagué

ROCHY EN LA RED

Scanned with CamScanner

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	1445
Fecha	24 de Enero de 2022
Contratista	HASBLEDY JHOANNA APONTED DIAZ
Identificación	1110578137 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria general
Objeto	PI49 – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN PERIODÍSTICA DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
Plazo de Ejecución	Ciento Ochenta (180) Dias
Valor Inicial	$ 12.000.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 12.000.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 13 de Julio de 2023.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **4112191883**

Alcaldia Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	4597
Fecha	15 de Diciembre de 2022
Contratista	HASBLEDY JHOANNA APONTED DIAZ
Identificación	1110578137 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria general
Objeto	PI168– PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ACCIONES, GESTIONES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y PLANES REALIZADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.
Plazo de Ejecución	Quince (15) Dias
Valor Inicial	$ 3.000.000,00
Valor Pagado / Ejecutado	$ 3.000.000,00
Estado del Proceso	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 13 de Julio de 2023.

Oficina de Contratación
Alcaldia Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **5114668595**

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

RINFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ**
C.C	1.110.578.137 de Ibagué
DIRECCIÓN:	Mz F CA 18 B/ Galan
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3013879691
CORREO ELECTRÓNICO:	Hasbleidy_1207@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT
	SIMPLIFICADO	2021/09/03

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA DIGITAL A TRAVES DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER) CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) M/CTE**
FORMAS DE PAGO	UNA (01) MENSUALIDAD VENCIDA DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE Y TRECE (13) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2021 POR VALOR DE UN MILLON CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Un (01) mes y trece (13) días del mes de noviembre de 2021, previa legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de Ibagué y el Departamento del Tolima
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública.
SUPERVISOR	EMILSE MARROQUIN SALAS
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2021000600	NOVIEMBRE 16 DE 2021	2150209 Servicios para la comunidad, sociales y personales	$3.440.000	$3.440.000

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General, **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ,** con cédula de ciudadanía número 1.110.578.137 de Ibagué, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores a nivel local, regional y nacional a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. **2.** Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria, con el fin de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima. **3.** La necesidad de la Fábrica de Licores del Tolima se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con la ley 1150 de 2007, Manual Interno de la Fábrica de Licores del Tolima y el Decreto 1082 de 2015 del cual señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**. 4.** Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato. **5.** La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, que pueda asumir dichas labores, para dar cumplimento en lo establecido en la misión y objetivos de la Entidad. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIA DIGITAL A TRAVES DE REDES SOCIALES (FACEBOOK, INSTAGRAM Y TWITTER) CON EL FIN DE FORTALECER EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas*

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

embriagantes a menores de edad". **PARAGRAFO PRIMERO:** La propuesta económica presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($3.440.000) M/CTE** que se cancelará en una (01) mensualidad vencida de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE Y UN MILLON CUARENTA MIL PESOS ($1.040.000) M/CTE, correspondientes a trece (13) días del mes de noviembre de 2021, una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento de seguridad social de conformidad a la Ley , informe donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista es responsable de sufragar todos los gastos necesarios en cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA:** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, e incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales, cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.** Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo

anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros. **11.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1.** Publicación de cuatro (4) noticias mensuales en la Fans page, alusivas a la Fábrica de Licores del Tolima, emitidas por la Fábrica de Licores del Tolima, compartidas en las redes (Facebbok). **2.** Publicación de cuatro (4) noticias mensuales en la Fans page, alusivas a la Fábrica de Licores del Tolima, emitidas por la Fábrica de Licores del Tolima, compartidas en las redes (Instagram). **3.** Publicación de cuatro (4) noticias mensuales en la Fans page, alusivas a la Fábrica de Licores del Tolima, emitidas por la Fábrica de Licores del Tolima, compartidas en las redes (Twitter). **4.** Cubrir las ruedas de prensa convocadas por la Fábrica de Licores del Tolima, según acordadas con la directora y pertinente antelación **5.** Realizar una (01) sección informativa mensual publicada en stories de Instagram y Facebook suministrada por la Fábrica de Licores del Tolima. **6.** El contratista deberá ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad."* **CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicadores que éste le imparta; **e)** Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato**; f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes y trece (13) días, contados a partir

CONTRATO FLT - 214

FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-078-2021

de la legalización y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente contrato será ejercida por LA SUBGERENTE FINANCIERA de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor tendrán (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. **5.** Remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA.** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas a no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los salarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 600 del 16 de noviembre de 2021, rubro 2150209 servicios para la comunidad, sociales y personales de la actual vigencia fiscal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o

dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato queda perfeccionado con la con la firma de las partes. Para su legalización se requiere presentación de las estampillas fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro hospital Federico Lleras, 1% de Procultura y el 0,5% de Pro electrificación y demás emolumentos del orden legal a que haya lugar.

Proyecto: Laura Valentina Zacipa Meneses

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ**
C.C:	1.110.578.137
DIRECCIÓN:	MZ F CASA 18 BRR GALAN
MUNICIPIO:	Ibagué
TELEFONO:	3013879691
CORREO ELECTRÓNICO:	Hasbleidy_1207@hotmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO** ***SIMPLIFICADO***	**FECHA RUT** 2022/11/14

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	**UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000)**
FORMAS DE PAGO	UN PAGO DE DICIEMBRE POR VALOR DE UN MILLON DE PESOS ($1.500.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública.
SUPERVISOR	EMILSE MARROQUIN SALAS
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE FINANCIERA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR**	**AFECTACIÓN**
2022001014	Diciembre 09 de 2022	24502090105 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web	$1.500.000	$1.500.000

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FÁBRICA**, por una parte y por la otra la señora **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DIAZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.578.137 de Ibagué, debidamente facultada para suscribir el presente contrato de prestación de servicios,

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato. **2.** Que la Fábrica de Licores del Tolima agotó la etapa precontractual de acuerdo a lo establecido por la ley y el Manual Interno de contratación. **3.** Que el contratista cumple con todos los requisitos de ley para la celebración del presente contrato**. 4.** Que dentro del objeto social de la Fábrica de Licores del Tolima está la de impulsar y fortalecer el posicionamiento de la marca Tapa Roja, con el fin de mantener la presencia e imagen Institucional en el mercado de los licores, a nivel local y regional, a través de la promoción y publicidad de los productos, entendiendo que la publicidad es un medio que fortalece e impacta al consumidor en su decisión de compra, y apoyo al canal de distribución. **5.** Que por esto se ve la necesidad que la Fábrica de Licores del Tolima contrate el servicio de pauta publicitaria tanto radial, web o visual, con el propósito de fortalecer el posicionamiento de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima**. 6.** De conformidad con el Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima, establece que los contratos de publicidad por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se pueda contratar de manera Directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la Fábrica. **7.** La Fábrica de Licores del Tolima no cuenta en la planta de personal, con personal que pueda asumir dichas labores. Que vistas las anteriores consideraciones las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA**, CONTRATAR LOS SERVICIOS DE PAUTA PUBLICITARIAS EN MEDIOS ESCRITOS, RADIALES Y DIGITALES, PARA EL POSICIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA. El contratista deberá Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda *"El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad".* **PARAGRAFO:** La Propuesta presentada por el Contratista hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.500.000) M/CTE,** que serán cancelados en un pago de diciembre**,** una vez se preste el servicio y se certifique a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación del documento equivalente o factura, pago de la seguridad social de conformidad a la Ley e informe donde se verifique el cumplimiento del objeto contractual **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales) de acuerdo al artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente**, CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA: **1.** Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato. **2.** Acatar la constitución, la ley, las normas legales, y procedimentales vigentes que apliquen al contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud, pensiones, y aportes parafiscales,

cuando haya lugar, realizando el pago de los aportes conforme a lo establecido en el decreto 1273 de 2018. **4.** Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales. **5.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad u anomalía al supervisor del contrato. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Fábrica de Licores del Tolima por conducto de los supervisores de contrato. **7.** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de documentos, bienes y/o equipos que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio. **8.** Contribuir de manera real y efectiva a la normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para socializaciones en los cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible. **9.** El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la Fábrica de Licores del Tolima. En consecuencia, el contratista no podrá divulgar, publicar, vender, intercambiar, comercializar o comunicar, directa o indirectamente a terceros, ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo. Cualquier acción u omisión que infrinjan lo anterior se considerara como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. **10.** Contribuir con el ahorro de los recursos de la entidad, como lo son: agua, energía eléctrica, papel, entre otros. **11.** Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el condigo de colores de la entidad. **12.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Publicar doce (12) notas periodísticas durante la ejecución del contrato alusivos a la marca Tapa Roja en el fan page OPINECON ROCHI. **2.** Publicar 12 notas durante la ejecución del contrato con campañas de productos alusivos a la marca tapa roja en la fan page OPINECONROCHI.COM. **CLAUSULA SEXTA: DEBERES DEL CONTRATISTA**; Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que la Fábrica realice respecto del servicio contratado; b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la Fábrica por conducto del supervisor y acatar las instrucciones que éste le imparta; e) Informar oportunamente la Fábrica sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar a la Fábrica y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que la FÁBRICA declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FABRICA :** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga

especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN:** Será ejercida por la Subgerente Financiera, quien vigilará el cumplimiento del presente contrato y hará las observaciones que consideren pertinentes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (además de las establecidas en el manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social y parafiscal cuando aplique. 5remitir al archivo de la Secretaria General de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas Precontractual, contractual y Pos Contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su Representante, serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, por lo cual teniendo en cuenta que la forma de pago es una vez ejecutado el objeto contratado no constituye un riesgo para la entidad se prescinde de la exigencia de la garantía **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso**: CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para atender al pago a que se obliga la FÁBRICA se cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 1014 de Fecha del 09 de diciembre de 2022, Rubro 24502090105 Publicidad radial, TV, prensa, revistas y pagina web. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El Contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la política de confidencialidad y privacidad de la empresa permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme a la señalada por la ley. **CLAUSULA**

CONTRATO FLT - 478

FECHA: 09 DE DICIEMBRE DEL 2022

CODIGO DE PROCESO: FLT-CD-455-2022

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. El Contratista mantendrá indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier reclamación, demandas o acciones provenientes de terceros, por la ejecución del contrato: En caso de que se presente un reclamo demanda o acción legal responderá exclusivamente el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de establecerse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fabrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, este será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la FABRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo al conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Manual interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos legales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO.** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización las estampillas, fijadas por normas Departamentales vigentes del 1% de Pro cultura, 1% de Pro hospital y el 0.5% de Pro electrificación. Y demás emolumentos de orden legal a que haya lugar.

Reviso: **HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ**
Secretario General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

Contrato No.	2671	**Fecha:**	31 AGO 2022
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**HASBLEIDY JOHANNA APONTE DÍAZ**		
Identificación:	**1.110.578.137 de Ibagué**		
Número del proceso:	**CD-2022-PS-** 2574		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **MARÍA DEL CARMEN MUÑOZ,** en calidad de Secretaria de Hacienda, de conformidad con el Decreto Nº. **0001,** del **01** de enero de 2020, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **HASBLEIDY JOHANNA APONTE DÍAZ** identificada con C.C. 1.110.578.137 de Ibagué, quien denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.Objeto:	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con conocimientos en comunicación social y/o periodismo para que apoye la ejecución de actividades en el marco del convenio interadministrativo no. pm 029 de 2021 suscrito entre el departamento del Tolima y la federación nacional de departamentos. (número interno gobernación 0770 del 15 de marzo de 2021) y en el desarrollo del proyecto de inversión "fortalecimiento de las finanzas en el departamento del Tolima" en la dirección financiera de rentas e ingresos de la secretaría de hacienda.
2.Plazo:	El contrato de prestación de servicios se realizará durante CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.
3.Lugar de ejecución:	Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.
4.Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Brindar apoyo en la publicación de veinte (20) boletines de prensa en la web y difundirlos por las redes sociales sobre las campañas desarrolladas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima 2. Realizar o postear ocho (8) noticias mensuales en la Fans Page, compartidas en las redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter). 3. Brindar acompañamiento y cubrimiento periodístico en actividades o eventos programados por la Secretaría de Hacienda y/o por el Gobierno Departamental, con su respectiva publicación noticiosa en su página web, acordadas según se requiera

	por parte del supervisor. 4. Apoyar en la publicación de una (1) sección informativa semanal publicada en stories de Instagram, Facebook, suministradas por la Secretaría de Hacienda y/o por el Gobierno Departamental. 5. Realizar o postear notas especiales con temas indicados por el Gobierno Departamental en medio de una transmisión digital, previa coordinación con el supervisor. 6. Presentar informe con evidencias de la publicación de comunicados institucionales y la recepción alcanzada de audiencia de cada contenido. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 3. Presentar informes solicitados por el supervisor. 4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. 7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 8. Presentar el documento equivalente o factura en los terminos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el el supervisor. 9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecucion contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 10. Realizar el tramite de solicitud del carnet ante la secretaría administrativa, una vez sea legalizado el contrato,sera de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad. 11 Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión , de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos. **Nota:** Las obligaciones del Departamento se encuentran en el numeral 2.1.9 del estudio previo.)
5. Valor:	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) M/CTE.**
6.Forma de pago:	El Departamento pagará al contratista en **cuatro (4) PAGOS** en periodos de treinta (30) días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable

2671 --

31 AGO 2022

	de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación.
7.Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.
8.Imputación Presupuestal	**CDP** 3928 / **FECHA DE EXPEDICIÓN** 27/07/22 / **IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** 03 - 33227 - 2.3.2.02.02.008 - 0504 / **VALOR** $8.000.000 / **AFECTACIÓN** $8.000.000 CONCEPTO: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción- **Código BPIN:** 2021004730081
9.Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 86924507871 **Banco:** **Bancolombia**
10.Suspensión temporal del contrato:	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
11.Cesión:	EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato si aplica.
12.Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **MARTHA ELENA CHARRY MURCIA** Directora Financiera de Rentas e Ingresos, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Postcontractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva.
13.Ausencia de relación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Minuta.
14.Inhabilidades e incompatibilidades	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y

	que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley.
15.Garantías:	De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento.
16.Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
17.Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
18.Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
19.Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
20.Mecanismos de solución de controversias contractuales:	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones.
21.Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
22.Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
23.Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones departamentales vigentes.
24.Liquidación del contrato:	El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación.

2671

31 AGO 2022

25.Acta de inicio:	El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato.
26.Legislación aplicable:	Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 y 0811 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen.
27.Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28.Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de Gobernación del Tolima, Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 2 correo electrónico: direccioncontratacion@tolima.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico hasbleidy_1207@hotmail.com
Elaboró: Diana Lucía Basto H – Abogada oficina de contratación	
Revisó: Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	